



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

San Isidro, 10 de Octubre de 2024

INFORME TÉCNICO N° D00004-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-SCP

A: **KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
RESPONSABLE DE UNIDAD DE GESTION TECNICA

Asunto: Liquidación Final de la INTERVENCIÓN "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con código de identificación N° 1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento

Referencia: a) INFORME N° D00047-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-FAG (10OCT2024)
b) Carta N° 086-2024-SUP-VAAF
(EXP. N°0024517-2024)

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**", del Convenio NE N° 1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR" (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias, al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 091-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 02 de agosto del 2023 se aprobó veintidós (22) expedientes ejecutivos y su financiamiento para la ejecución de obras a través de Núcleos Ejecutores, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**" (indicado en el ítem 19) Anexo 01 (en adelante la INTERVENCIÓN); el mismo que generó la suscripción del **Convenio NE N° 1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR** de fecha 11 de agosto 2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2 Mediante **Carta N° 103-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 14 de marzo del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 por ochenta y siete (87) días calendarios de la INTERVENCIÓN "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**".



**PERÚ**Ministerio de Vivienda,
Construcción y SaneamientoViceministerio de Vivienda y
UrbanismoPrograma Nacional de
Vivienda Rural*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 1.3 Mediante **Carta N° 129-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 24 de abril del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 por veinticuatro (24) días calendarios de la INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**.
- 1.4 Mediante **Carta N° 331-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 19 de junio del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 por veinticuatro (24) días calendarios de la INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**.
- 1.5 Mediante **Carta N° 392-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 18 de julio del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04 por quince (15) días calendarios de la INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**.
- 1.6 Mediante **Carta N° D00001-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 09 de agosto del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05 por diez (10) días calendarios de la INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**.
- 1.7 Con fecha 13 de septiembre 2024, el Supervisor, **Ing. Víctor André ARIZA FLORES**, emite el **Informe N° 196-2024-SUP-VAAF**, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN
- 1.8 Con fecha 10 de octubre 2024, del Especialista en Liquidación de Proyectos, Mag. CPC. Fernando Atapaucar Guevara emite el **INFORME N° D00047-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-FAG**, luego de la validación a la Liquidación Final de la INTERVENCIÓN.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

- en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores",
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023".
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

Visto el INFORME DE LIQUIDACIÓN N° D00047-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-FAG del especialista en liquidación Mag. CPC. Fernando Atapaucar Guevara y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente Ejecutivo y Convenio de Cooperación, se detalla lo siguiente:

3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

- | | |
|-------------------------------|------------------------|
| • Avance físico | : 100.00% |
| • Plazo de ejecución | : 105 días calendarios |
| • Fecha de inicio | : 10/11/2023 |
| • Fecha de término programado | : 22/02/2024 |

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Ampliación de plazo N° 01 : 87 días calendarios
- Ampliación de plazo N° 02 : 24 días calendarios
- Ampliación de plazo N° 03 : 24 días calendarios
- Ampliación de plazo N° 04 : 15 días calendarios
- Ampliación de plazo N° 05 : 10 días calendarios
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 265 días calendarios
- Fecha de término según ampliaciones de plazo : 10/08/2024
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 15/08/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 31
- N° Módulos Habitacionales - Reducción de Meta Física: 00
- N° Módulos Habitacionales construidas : **31**

3.2 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.E) : **S/ 1 467 767.35**
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 390 537.32
- Aporte usuarios : S/ 77 230.03
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : **S/ 0.00**
- Presupuesto total obra modificado : S/ 0.00
- Monto desembolsado modificado : S/ 0.00
- Aporte beneficiario modificado : S/ 0.00
- Devolución saldo de la intervención : **S/ 31 228.71**
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : **S/ 31 228.71**
- Monto total liquidado : **S/ 1 436 538.64**
- Ejecución financiera (%) PNVR : 97.75%

3.3 Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.



- 3.4 Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.5 Estando a todo lo expuesto, y en virtud a lo mencionado por el especialista en liquidación Mag. CPC. Fernando Atapaucar Guevara, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto por el especialista en liquidación de Proyectos, Mag. CPC. Fernando Atapaucar Guevara, se informa que la INTERVENCION se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.3 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.4 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.5 Por lo tanto, la suscrita, valida la documentación remitida por el especialista en liquidación de proyectos, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD ¹	: S/ 1 467 767 35
- El monto total liquidado	: S/ 1 436 538.64
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 31 228.71
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 31
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 00
- Inicio de obra	: 10/11/2023
- Término de obra	: 10/08/2024
- Suscripción del Formato N° 22	: 15/08/2024

¹ Resolución Directoral N° 091-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

Firmado digitalmente por

SONIA APOLONIA COTOS PEREZ

PNVR UNIDAD DE GESTION TECNICA



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

San Isidro, 10 de Octubre de 2024

INFORME N° D00047-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-FAG

A: **SONIA APOLONIA COTOS PEREZ**
Unidad de Gestion Tecnica

Asunto: Liquidación Final de la INTERVENCIÓN "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con código de identificación N° 1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento

Referencia: a) Carta N° 086-2024-SUP-VAAF
b) Carta N° 069-2024/N.E. CONVENIO N° 1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR (EXP. N°0024517-2024)
c) INFORME N° 054-2024-LCAP
d) INFORME N° 003-2024/KRAH-AMT

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, del Convenio NE N° 1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR" (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 091-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 02 de agosto del 2023 se aprobó veintidós (22) expedientes ejecutivos y su financiamiento para la ejecución de obras a través de Núcleos Ejecutores, en los cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"** (indicado en el ítem 19) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° 1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR de fecha 11.08.2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**en adelante EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**en adelante PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2 **Carta N° 103-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 14 de marzo del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 por ochenta y siete (87) días calendarios de la INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**.
- 1.3 Mediante **Carta N° 129-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 24 de abril del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 por veinticuatro (24) días calendarios de la INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA**





Y MIRAFLORES - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

- 1.4 Mediante **Carta N° 331-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 19 de junio del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 por veinticuatro (24) días calendarios de la INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**.
- 1.5 Mediante **Carta N° 392-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 18 de julio del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04 por quince (15) días calendarios de la INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**.
- 1.6 Mediante **Carta N° D00001-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2** de fecha 09 de agosto del 2024, se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05 por diez (10) días calendarios de la INTERVENCIÓN **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES - DISTRITO DE CHAGLLA - PROVINCIA DE PACHITEA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**.
- 1.7 Mediante **Carta N° 069-2024 / N.E. CONVENIO N° 1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR**, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de la intervención.
- 1.8 Con fecha 13 de septiembre.2024, el Supervisor, **Ing. Víctor André ARIZA FLORES**, emite el **Informe N° 196-2024-SUP-VAAF**, aprobando la Liquidación Final de la intervención.
- 1.9 Con fecha 13 de septiembre 2024 el Liquidador, **Lic. ADM. Luz Corina APAZA PAUCAR**, luego de la revisión a la Liquidación emite el **INFORME N° 054-2024-LCAP** de Conformidad de la Liquidación Final de la intervención.
- 1.10 Con fecha 13 de septiembre 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico quien haga sus veces **Ing. Kevin Richard ASTO HUAMANI**, emite el **INFORME N° 016-2024/KRAH-AMT**, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social,



- en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores",
 - 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
 - 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023".
 - 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
 - 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".
 - 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
 - 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:
Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:
(...)
b) Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento
c) Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.
(...)



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"*

h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas.

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva."

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

3.5 Según lo establecido en el literal l) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores" se precisa lo siguiente:

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

Dicha directiva señala que la liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final.*
- b) *Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

• Avance físico	: 100.00%
• Plazo de ejecución	: 105 días calendarios
• Fecha de inicio	: 10/11/2023
• Fecha de término programado	: 22/02/2024
• Ampliación de plazo N° 01	: 87 días calendarios
• Ampliación de plazo N° 02	: 24 días calendarios
• Ampliación de plazo N° 03	: 24 días calendarios
• Ampliación de plazo N° 04	: 15 días calendarios
• Ampliación de plazo N° 05	: 10 días calendarios
• Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo	: 265 días calendarios
• Fecha de término según ampliaciones de plazo	: 10/08/2024
• Fecha de suscripción (Formato N°22)	: 15/08/2024
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	: 31
• N° Módulos Habitacionales - Reducción de Meta Física	: 00
• N° Módulos Habitacionales construidas	: 31

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra	: S/ 1 467 767.35
• Monto desembolsado PNVR	: S/ 1 390 537.32
• Aporte usuario	: S/ 77 230.03



• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/	0.00
• Presupuesto total obra modificado	: S/	0.00
• Monto desembolsado modificado	: S/	0.00
• Aporte beneficiario modificado	: S/	0.00
• Devolución saldo de obra	: S/	31 228.71
• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/	31 228.71
• Monto total liquidado	: S/	1 436 538.64
• Ejecución financiera (%) PNVR	:	97.75%

- 3.9 Al respecto, cabe precisar que la intervención, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.
- 3.10 Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.11 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la intervención, se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo executor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6 Por lo tanto, el suscrito, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

**PERÚ**Ministerio de Vivienda,
Construcción y SaneamientoViceministerio de Vivienda y
UrbanismoPrograma Nacional de
Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- El costo total de la intervención aprobado con RD ²	: S/ 1 467 767.35
- El monto total liquidado	: S/ 1 436 538.64
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 31 228.71
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas	: 31
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física)	: 00
- Inicio de obra	: 10/11/2023
- Término de obra	: 10/08/2024
- Suscripción del Formato N° 22	: 15/08/2024

V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Mag. CPC.FERNANDO ATAPAUCA GUEVARA

Especialista en Liquidación de Proyectos
Programa Nacional de Vivienda Rural

² Resolución Directoral N° 091-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



FORMATO N° 27
FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	PROGRAMADO	1,467,767.35	1,390,537.32	77,230.03	31
2	LIQUIDADO	1,436,538.64	1,359,308.61	77,230.03	31

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N° 1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR

DEPARTAMENTO : HUANUCO

N°	NOMBRE DE LA INTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERÉS	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO	DEMANDA JUDICIAL (**)	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES-DISTRITO DE CHAGLLA-PROVINCIA DE PACHITEA-DEPARTAMENTO DE HUANUCO".	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	CHICHIPARA Y MIRAFLORES	1,390,537.32	1,359,308.61	77,230.03	0.00	31,228.71	1,436,538.64	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(**) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACIÓN N°054-2024-LCAP presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e informe INFORME TÉCNICO N° D00004 -2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-SCP, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA,

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 070-2024/N.E. CONVENIO N° 1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR, presentado por el NE, he revisado,verificado,evaluado y confrontado los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo,que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por la normativa vigente,conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el informe del SUPERVISOR he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio Indicado en la presente ficha

FECHA, 13/09/2024

Lic. Luz C. Apaza Paucar

LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)

Lic. Luz C. Apaza Paucar

DNI 20049608

O/S 3412-2024

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el INFORME N°196-2024-SUP-VAAF, del Supervisor de Proyecto y luego de la revision del sustento y documentacion presentada, considero procedente la aprobacion de la liquidacion final del convenio. El informe guarda relacion con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidacion final del convenio indicado.

FECHA, 13/09/2024

NE CONVENIO N° 1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR

VICTOR ANDRÉS ARIZA FLORES

DNI N° 70127818

SUPERVISOR DE OBRA

CLS. N°002-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

ASTO HUAMANI, Kevin Richard
ING. CIVIL
Reg. CIP. N° 241238

ARQ. SONIA APOLONIA COTOS PEREZ
REPRESENTANTE PNVR

INFORME N°054-2024-LCAP

A : **ING. KARINA LUZ HUAMÁN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : **Liquidación final del Convenio N°1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR.**

REFERENCIA : a) CARTA N°086-2024-SUP/VAAF
b) CARTA N° 070-2024/N.E. CONVENIO N° 1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR
c) INFORME N° 219- 2024/NE-209-HUA/RI-ABDO

FECHA : Tingo María, 13 de setiembre del 2024

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la Liquidación Final de la Intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES-DISTRITO DE CHAGLLA-PROVINCIA DE PACHITEA-DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 091-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 02 de agosto del 2023 se aprobó el expediente ejecutivo y el financiamiento de la Intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES-DISTRITO DE CHAGLLA-PROVINCIA DE PACHITEA-DEPARTAMENTO DE HUANUCO**" (en adelante la INTERVENCIÓN), el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N° 1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR de fecha **11 de agosto del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Con fecha 06/09/2024, el **Residente de la Intervención, Ing. ARQUIMEDES BLAS DIONICIO ORTEGA** mediante **INFORME N° 218- 2024/NE-209-HUA/RI-ABDO**, solicita la aprobación al Supervisor de la Intervención de la Liquidación Final del Convenio N°1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR.
- 1.3. Con fecha 06/09/2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la Liquidación Final del Convenio N°1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR, mediante **CARTA N° 069- 2024/N.E. CONVENIO N° 1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR**.
- 1.4. Con fecha 08/09/2024, el **Supervisor, Ing. VICTOR ANDRE ARIZA FLORES**, mediante CARTA N°085-2024-SUP-VAAF, observa la Liquidación Final del Convenio N°1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR.
- 1.5. Con fecha 13/09/2024, el **Residente de la Intervención, Ing. ARQUIMEDES BLAS DIONICIO ORTEGA** mediante **INFORME N° 219- 2024/NE-209-HUA/RI-ABDO**, presenta el levantamiento de observaciones y solicita la aprobación al Supervisor de la Intervención de la Liquidación Final del Convenio N°1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR.


Lic. Luz C. Apaza Paucar
CLAD N° 251

- 1.6. Con fecha 13/09/2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan el levantamiento de observaciones de la Liquidación Final del Convenio N°1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR mediante **CARTA N° 070-2024/N.E. CONVENIO N° 1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR**.
- 1.7. Con fecha 13/09/2024, el **Supervisor Ing. VICTOR ANDRE ARIZA FLORES**, mediante CARTA N°086-2024-SUP-VAAF, aprueba la Liquidación Final del Convenio N°1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR.
- 1.8. Con fecha 13/09/2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), Ing. Kevin Richard Asto Huamani, emite el **INFORME N° 016-2024/KRAH-AMT**, dando su conformidad a la Liquidación Final del Convenio N°1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR.

I. BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 1.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014
- 1.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 1.4. Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de mayo del 2022 para PMHF
- 1.5. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural
- 1.6. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores"
- 1.7. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 1.8. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, 2023".
- 1.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores".
- 1.10. Mediante Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 24 de octubre del 2023 se aprobó la modificación de la Directiva del Programa e incorporación del Formato N° 22-A.
- 1.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 1.12. Resolución de Superintendencia N°007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.


 Lic. Luz C. Ariza Paucar
 CLAD N° 251

II. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A. De la Intervención

Intervención	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES-DISTRITO DE CHAGLLA-PROVINCIA DE PACHITEA-DEPARTAMENTO DE HUANUCO"
Convenio	Convenio N° 1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR
Número programado de Módulo de Viviendas	31
Número Ejecutado de Módulo de Viviendas	31
Residente	ING. ARQUIMEDES BLAS DIONICIO ORTEGA
Supervisor	ING. VICTOR ANDRE ARIZA FLORES
Plazo de Ejecución (Exp. Ejecutivo)	105 días calendarios
Fecha de inicio	10/11/2023
Fecha de término programado	22/02/2024
Plazo de ejecución	265 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 01	CARTA N° 103-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
Fecha de Término Ampliación N° 01	29/05/2024
Ampliación de Plazo N° 02	CARTA N° 129-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
Fecha de Término Ampliación N° 02	22/06/2024
Ampliación de Plazo N° 03	CARTA N° 331-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
Fecha de Término Ampliación N° 03	16/07/2024
Ampliación de Plazo N° 04	CARTA N° 392-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT
Fecha de Término Ampliación N° 04	31/07/2024
Ampliación de Plazo N° 05	CARTA N° D00001-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2
Fecha de Término Ampliación N° 05	10/08/2024
Fecha de Término F-22	15/08/2024
Presupuesto Total Aprobado	S/ 1'467,767.35
Monto financiado por PNVR	S/ 1'390,537.32
Ampliación Presupuestal	S/ 0.00
Aporte del Beneficiario inicial	S/ 77,230.03
Monto total ejecutado	S/ 1'359,308.61
Monto total liquidado	S/ 1'436,538.64
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 31,228.71
Ejecución financiera en porcentaje	97.73%
Ejecución financiera en porcentaje incluye gastos financieros	97.75%

Las rendiciones de cuentas mensuales, del mes de noviembre 2023 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por la monitorea financiera y técnico encargada de monitoreo de dicha intervención CPC. Susana Beatriz Huachaca Huamán e Ing. Hugo Edver Centeno Ceras. Y Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del 2024 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por la que suscribe el presente informe Lic. Luz Corina Apaza Paucar y en el aspecto técnico marzo y abril 2024 por el Ing. Hugo Edver Centeno Ceras y los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2024 por el Ing. Kevin Richard Asto Huamani.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones

.....
 Lic. Luz C. Apaza Paucar
 CLAD N° 251

de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"

3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Intervención s del PNVR establece que: *"La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo"*.

3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera del presente Intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- La Intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la Intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME N° 016-2024/KRAH-AMT, del Monitor Técnico.

la intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final son:

- Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.
- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (SUNAT)¹.
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los Materiales) de corresponder (Formato N°24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de La intervención, reducción de meta física, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final.

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de noviembre 2023 y marzo, abril, mayo, junio julio y agosto del 2024.

D. Cumplimiento de requisitos



 Lic. Luz C. Apaza-Paucar
 CLAD N° 251

¹ documento será presentado posterior a la aprobación de la Resolución de la Liquidación.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la *"GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES"* y la *Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR* ; razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27)
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y Anexo 02)

III. CONCLUSIONES

- 3.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-1008-2023-209-HUA/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 3.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 3.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 y 02).
- 3.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a **S/. 1,436,538.64 (un millón cuatrocientos treinta y seis mil quinientos treinta y ocho con 64/100 soles)**, y el monto devuelto por saldos de Intervención, ascienden a **S/. 31,228.71 (treinta y un mil doscientos veintiocho con 71/100 soles)**.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de Gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,


.....
Lic. Luz C. Apaza Paucar
CLAD N° 251
O/S N° 3412-2024

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	N° 1082-1008-2023-209- HUA/VMVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES-DISTRITO DE CHAGLLA- PROVINCIA DE PACHITEA-DEPARTAMENTO DE HUANUCO	HUANUCO	NOTA DE ABONO 0339512	BN	00-490-041214	31,228.71	SOLES	26/08/2024	SALDO DE OBRA
TOTAL							S/ 31,228.71			


.....
Lic. LUDG. Apaza Paucar
CLAD N° 251

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 091- 2023- VIVIENDA/VMVU- PNVR de fecha 02.08.2023	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHICHIPARA Y MIRAFLORES-DISTRITO DE CHAGLLA- PROVINCIA DE PACHITEA-DEPARTAMENTO DE HUANUCO	N° 1082-1008-2023- 209- HUA/VMVU/PNVR	10/11/2023	15/08/2024	PMHF



 Lic. LUDG. Ayaza Paucar
 CIAD N° 251